

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF.: ALIMENTOS
Radicación No. 20 001 31 10 001 2012 00483 00

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede la parte demandante coadyuvada por el demandado, solicitan cancelación del descuento de nómina del demandado y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en razón a que se encuentran conviviendo juntos.

Si bien en este proceso no se ha decretado ninguna medida cautelar sobre el salario del demandado, el Despacho interpreta que lo que pretenden las partes es el levantamiento del descuento por nómina, ordenado en la conciliación celebrada el 30 de agosto del 2012 lo cual es procedente por lo que se ACCEDE a ello.

En consecuencia, se ordena ofíciase al pagador del INPEC para que en adelante se abstenga de continuar con los descuentos que hasta la fecha le vienen realizando al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. ALIMENTO 2012-00483
SE LIBRO OFICIO No. 564
LIRM

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a91ecb2d02ccd1d2af4f37e700a5b71a161f3bdf1198ec83f671d49a246c01c**
Documento generado en 25/04/2022 06:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>